

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA****RESOLUCIÓN NÚMERO****- 2 0 0****(2 6 DIC 2014)****POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS CAMELIAS" RNSC No. 051 - 11**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que la ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5° dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS CAMELIAS" RNSC No. 051 - 11**

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone "*ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*" Subraya fuera de texto.

I. DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL PREDIO DENOMINADO "LOTE LAS CAMELIAS"

Mediante oficio No 000831 del 06 de Julio de 2011, radicado en el Nivel Central a través del radicado No. 07046 del 07 de Julio de 2011, el Director Territorial Andes Occidentales remitió la solicitud del registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, elevada por el señor **ROBINSON QUIMBAYA ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.716.111 de Neiva, en su condición de propietario del predio denominado "**LOTE LAS CAMELIAS**", ubicado en jurisdicción del Municipio del Neiva, departamento del Huila, según Folio de Matricula Inmobiliaria No. 200-183702 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, el 17 de Junio de 2011 (Fl. 8), con el fin de registrar dicho predio como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS CAMELIAS", el cual cuenta con una extensión superficial de ocho hectáreas (8 ha), y tres mil novecientos veinte metros cuadrados (3.920 mts²), como se puede observar a folios 3 a 5 del expediente.

Es preciso resaltar que en el formulario de solicitud de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, el peticionario manifestó el interés de registrar un área total de ocho hectáreas (8 ha) y cuatro mil quinientos ochenta metros cuadrados (4.580 mts²), sin embargo una vez revisada la documentación allegada se pudo identificar que existe una incongruencia en el área total del predio, si se tiene en cuenta que en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 200-183702, un área superficial de ocho hectáreas (8 ha), y tres mil novecientos veinte metros cuadrados (3.920 mts²).

Así las cosas, una vez adelantados los trámites pertinentes y verificada el área total del predio denominado "Lote Las Camelias", el Director General del Proyecto Cuenca Río las Ceibas, mediante Oficio No. DG-203 del 27 de Septiembre de 2011, radicado bajo el concesivo No. 010643 del 07 de Octubre de 2011, remitió el plano predial del predio en mención ajustado y carta del peticionario, aclarando el área total de dicho inmueble es de ocho hectáreas (8 ha), y tres mil novecientos veinte metros cuadrados (3.920 mts²), como se observar a folios 27 a 29 del expediente.

De acuerdo al estudio jurídico realizado a los documentos aportados con la solicitud, por el entonces abogado del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de esta Subdirección, determinó que el predio denominado "**LOTE LAS CAMELIAS**", cumple con los parámetros establecidos en el Decreto 1996 del 1999, por lo que consideró viable continuar con el trámite del registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil del predio antes descrito, como consta a folio 30 del expediente.

Con el fin de dar cumplimiento a los parámetros previstos en el artículo séptimo del Decreto 1996 de 1999, se efectuó la publicación de los avisos de inicio del trámite en la Alcaldía Municipal de Neiva, del 2° al 17 de abril del 2012 (Fl. 39), y en la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, del 26 de Abril al 12 de Mayo de 2012 (Fl. 43), dicho avisos fueron remitidos mediante los oficios Nos. 626 del 18 de abril de 2012, radicado bajo el No. 00106-812-004689 del 24 de Abril de 2014 (Fl. 38), y DG-63354 del 15 de mayo de 2012,

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS CAMELIAS" RNSC No. 051 - 11**

radicado bajo el consecutivo No. 00106-812-004983 del 17 de Mayo de 2012 (Fl. 42), respectivamente.

Una vez fijados los avisos de rigor, se puede observar que dentro del desarrollo del mencionado trámite no se encontró oposición por parte de terceros, alegando derecho real de dominio o de posesión sobre el predio "**LOTE LAS CAMELIAS**", ubicado en la vereda Palestina en jurisdicción del Municipio del Neiva, departamento del Huila.

II. DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

Surtido el trámite anterior, las Jefes de las Áreas Protegidas Parques Nacionales Naturales Cordillera de los Picachos y Nevado del Huila, y el Coordinador del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de esta Subdirección junto con la Bióloga Carolina Mateus Gutiérrez, emitieron el Concepto Técnico No. 2014230002196 del 19 de Diciembre de 2014 (Fls. 47 a 52), a través del cual establecieron la ubicación geográfica del predio, el mapa con la zonificación y los demás elementos técnicos requeridos en el Decreto 1996 de 1999.

Del referido concepto técnico se extraen los siguientes aspectos considerados como relevantes:

"CONSIDERACIONES TÉCNICAS

*Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, y a la información técnica suministrada por el PNN Cordillera de los Picachos y el PNN Nevado del Huila y a otra información remitida por el proyecto Río Ceibas a continuación se presenta el concepto técnico para el expediente **RNSC 051-11. LAS CAMELIAS.***

1. Características generales de la reserva.

El Predio rural "LAS CAMELIAS", ubicado en la vereda Palestina¹, Municipio de Neiva, Departamento del Huila, según folio de matrícula Inmobiliaria No. 200-183702, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de esa ciudad, el señor Robinson Quimbaya Escobar, identificado con cedula de ciudadanía número 7.716.111 de Neiva-Huila, es el actual propietario del referido inmueble, el cual posee una extensión superficial de 8 hectáreas 3.920 metros cuadrados. Los linderos del predio aparecen en la Escritura No 1509 del 12 de septiembre de 2005 en la Notaria segunda de Neiva.

De acuerdo con el formato de solicitud corregido (folio 3) el propietario manifiesta registrar únicamente 8 hectáreas. Sin embargo y de acuerdo con el radicado No 010643 del 7/10/11 el Director General del Proyecto Ceibas remitió nuevos planos prediales y zonificación y una carta del propietario en la que manifiesta registrar el área de su finca identificada en el plano (Folio 26 a 29). En dichos planos se relaciona un área de 8 ha y 4201.16 m². Sin embargo, esta área es mayor a la reportada por el folio de matrícula.

De otra parte, al consultar en el visor del IGAC la información relacionada con este predio, se evidencia que el área reportada es de 8 ha 4573 m² y que también es mayor al área manifestada en el folio de matrícula (Fig.1)

[...]

Por lo tanto y dado que en el expediente y en la información aportada por PNN Cordillera de los Picachos, PNN Nevado del Huila y Proyecto Ceibas no reposa un plano de zonificación cuya área corresponda con la solicitud inicial del señor Robinson Quimbaya Escobar, este concepto técnico tendrá en cuenta la información referida única y exclusivamente con la zona de conservación la cual

¹ De acuerdo con el folio de matrícula 200-183702 el predio se localiza en la vereda Neiva. Sin embargo, la información remitida por el PNN Cordillera de los Picachos y el PNN Nevado del Huila el predio se localiza en la vereda Palestina. De otra parte la información remitida por el Proyecto Ceibas menciona que el predio está localizado en la vereda Palestina. De otra parte y de acuerdo con la consulta en el visor del IGAC el predio se localiza en la vereda Palestina. Se consultó la división política administrativa del municipio de Neiva, en la página oficial de la Alcaldía <http://www.alcaldianeiva.gov.co/index.php/2013-06-01-13-14-42/division-politico-administrativa> y se evidenció que no existe la vereda Neiva. Por tanto y para este concepto el predio se encuentra localizado en la vereda Palestina ya que tres fuentes de información lo corroboran.

570

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS CAMELIAS" RNSC No. 051 - 11**

está referenciada en el mapa allegado con el radicado No 010643 del 7/10/11 el Director General del Proyecto Ceibas.

1.2. Ubicación geográfica del predio

La vivienda en el interior del predio se encuentra en las coordenadas Norte: 812100 Este: 885986 bajo el sistema de coordenadas MAGNA. Según el diagnóstico del plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del Río Las Ceibas² la vereda donde se encuentra el predio objeto del presente informe está en el NOAT número 2 junto con las veredas Santa Lucía, Canoas, San Miguel y Primavera (Fig. 2).

[...]

Ecosistema natural presente

El predio se ubica en la parte alta de la microcuenca de la quebrada los Micos. De acuerdo con el documento Plan de Ordenación y Manejo del Río las Ceibas esta microcuenca se encuentra en la cuenca media. La vereda en la que se encuentra el predio, está en la zona de vida de Bosque Húmedo Premontano (bh-PM) localizada entre los 1.050 y 2.000 msnm, en el piso térmico templado a premontano con características húmedas, cuyas variaciones climáticas se encuentran entre 19 y 23°C de temperatura y un promedio de 1.218 a 1.500 mm de lluvia anual, según datos de la estación Pueblo Nuevo (Fig. 3).

[...]

1.1 Suelo

El plan de POMCH de la cuenca del río las Ceibas³ acogió el estudio de suelos del Huila del IGAC, 1994 con cartografía 1:200.000, donde se clasifica por su capacidad de uso teniendo en cuenta las siguientes características: físicas (textura, profundidad efectiva, drenaje, permeabilidad, capacidad de retención de agua), químicas (pH, CIC, niveles de nutrientes), porcentaje de pendiente, clima y susceptibilidad a erosión, entre otros. El estudio mencionado clasifica la vereda como VIIs que son tierras moderadamente escarpadas. Principales limitantes: pendiente fuerte y susceptibilidad a erosión. Aptas para cultivos multiestrata y pastos de corte.

Dentro de la zonificación propuesta en el POT del municipio de Neiva (2000)⁴ la vereda se encuentra dentro de la zona de amortiguación sugiriendo unos usos principales, usos compatibles, usos condicionados y usos prohibidos.

Usos Principales: Protección y conservación de la vegetación natural, revegetalización natural, reforestación.

Usos compatibles: Recreación pasiva, pedagogía e investigación, agroforestería, agricultura silvopastoril, piscicultura, captación de agua para acueductos y distritos de riego

Usos condicionados: Agricultura con tecnología apropiada, vías.

Usos prohibidos: Agricultura mecanizada - cultivos limpios, minería e hidrocarburos, ganadería extensiva, recreación, parcelación, vivienda campestre, extracción de Material de Construcción

1.2 Flora

De acuerdo con el folio 10 del expediente, en el predio Las Camelias se encuentran las siguientes especies de flora silvestre: Nogal, Cañofistol, Guamo, Chachafruto, Carboneros, Balso.

1.3 Fauna

Aves: De acuerdo con la información suministrada de la visita realizada por el PNN Cordillera de los Picachos y el PNN Nevado del Huila, en el predio se registraron 77 especies de aves, distribuidas en

² Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, Diagnóstico cuenca hidrografía del río las Ceibas, Neiva Diciembre 2 de 2006

³ Adaptado de: IGAC, 1996. Citado por Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, Diagnóstico cuenca hidrografía del río las Ceibas, Neiva Diciembre 2 de 2006.

⁴ POT Neiva 2000. Citado por Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, Diagnóstico cuenca hidrografía del río las Ceibas, Neiva Diciembre 2 de 2006.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS CAMELIAS" RNSC No. 051 - 11**

33 familias entre las que se destacan las familias con mayor riqueza Tyrannidae (9 especies), Thraupidae (9 especies) y Emberizidae (5 especies). Del total de las especies se destacan *Ortalis columbiana* y *Euphonia concinna* por ser especies endémicas y *Tangara vitriolina* por ser especie casi endémica. (Tabla 1).

| Familia | Nombre Científico | Nombre Común | Endémica |
|-------------------------|----------------------------------|---------------------------|-----------------|
| Cracidae | <i>Ortalis columbiana</i> | Guacharaca Colombiana | E |
| Odontophoridae | <i>Colinus cristatus</i> | Perdiz | |
| Ardeidae | <i>Bubulcus ibis</i> | Garcita Bueyera | |
| Cathartidae | <i>Cathartes aura</i> | Guala Cabecirroja | |
| | <i>Coragyps atratus</i> | Gallinazo | |
| Accipitridae | <i>Elanus leucurus</i> | Gavilan Maromero | |
| | <i>Gampsonyx swainsonii</i> | Gavilan Perlado | |
| | <i>Buteo magnirostris</i> | Gavilan Común | |
| Falconidae | <i>Milvago chimachima</i> | Pigua, Garrapatero | |
| | <i>Falco sparverius</i> | Cernicalo | |
| | <i>Caracara cheriway</i> | Caracara | |
| Rallidae | <i>Aramides cajanea</i> | Chilacoe | |
| Columbidae | <i>Zenaida auriculata</i> | Torcaza Naguablanca | |
| | <i>Columbina talpacoti</i> | Tortolita Rojiza | |
| | <i>Leptotila verreauxi</i> | Torcaza Coliblanca | |
| Psittacidae | <i>Aratinga wagleri</i> | Perico Frentirrojo | |
| | <i>Forpus conspicillatus</i> | Periquito de Antejos | |
| | <i>Brotogeris jugularis</i> | Periquito Bronceado | |
| Cuculidae | <i>Piaya cayana</i> | Cuco Ardilla | |
| | <i>Crotophaga ani</i> | Garrapatero, Jiriguelo | |
| Tytonidae | <i>Tyto alba</i> | Lechuza Común | |
| Strigidae | <i>Megascops choliba</i> | Currucutu | |
| Caprimulgidae | <i>Caprimulgus longirostris</i> | Guardacaminos Andino | |
| Apodidae | <i>Streptoprocne zonaris</i> | Vencejo Collarejo | |
| Trochilidae | <i>Chalybura buffonii</i> | Colibri de Buffon | |
| | <i>Amazilia Tzacatl</i> | Amazilia Colirrufo | |
| | <i>Chlorostilbon mellisugus</i> | Esmeralda Coliazul | |
| | <i>Phaethornis symtophorus</i> | Colibri Ermitaño | |
| Momotidae | <i>Momotus aequatorialis</i> | Barranquillo, Puruco | |
| Galbulidae | <i>Galbula ruficauda</i> | Jacamar Colirrufo | |
| Picidae | <i>Picumnus olivaceus</i> | Carpinterito olivaceo | |
| | <i>Melanerpes rubricapillus</i> | Carpintero habado | |
| | <i>Colaptes punctigula</i> | Carpintero Buchipe-coso | |
| | <i>Campephilus pollens</i> | Carpintero Real | |
| Furnariidae | <i>Synallaxis brachyura</i> | Rastrojero pizarra | |
| Dendrocolaptidae | <i>Lepidocolaptes souleyetii</i> | Trepatroncos Campestre | |
| Thamnophilidae | <i>Thamnophilus do-liatus</i> | Batará Barrado, Carcajada | |
| | <i>Formicivora grisea</i> | Hormiguero pechinegro | |
| Tyrannidae | <i>Myiarchus cephalotes</i> | Atrapamoscas montañero | |
| | <i>Elaenia flavogaster</i> | Elaenia Copetona | |
| | <i>Todirostrum cinereum</i> | Espatulilla Común | |
| | <i>Myiozetetes similis</i> | Suelda Social | |
| | <i>Megarhynchus pitangua</i> | Bichofue Picudo | |
| | <i>Tyrannus melancholicus</i> | Sirirí Común | |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS CAMELIAS" RNSC No. 051 - 11**

| Familia | Nombre Científico | Nombre Común | Endémica |
|----------------------|----------------------------------|------------------------|-----------------|
| | <i>Pyrocephalus rubinus</i> | Titiribi Pechirrojo | |
| | <i>Pitangus sulphuratus</i> | Pito Fue, Bichofue | |
| | <i>Sayornis nigricans</i> | Atrapamoscas | |
| Vireonidae | <i>Hylophilus semibruneus</i> | Verderón castaño | |
| Corvidae | <i>Cyanocorax affinis</i> | Chau chau | |
| Hirundinidae | <i>Stelgidopteryx ruficollis</i> | Golondrina café | |
| | <i>Troglodytes aedon</i> | Cucarachero Común | |
| Troglodytidae | <i>Campylorhynchus griseus</i> | Pachocolo, Chupahuevos | |
| Poliophtidae | <i>Poliophtila plumbea</i> | Jejenero | |
| Turdidae | <i>Turdus ignobilis</i> | Mirla Embarradora | |
| | <i>Ramphocelus dimidiatus</i> | Cardenal Pico de Plata | |
| | <i>Tangara cyanicollis</i> | Tangara Real | |
| | <i>Tangara gyrola</i> | Tangara Cabecirrufa | |
| Thraupidae | <i>Tangara vitrolina</i> | Tangara Rastrojera | CE |
| | <i>Thraupis episcopus</i> | Azulejo | |
| | <i>Thraupis palmarum</i> | Azulejo Palmero | |
| | <i>Coereba flaveola</i> | Mierlero Común | |
| | <i>Tiaris olivacea</i> | Semillero cariamarillo | |
| | <i>Saltator striatipectus</i> | Saltator Pio Judío | |
| | <i>Volatinia jacarina</i> | Volatinero negro | |
| | <i>Sicalis flaveola</i> | Canario | |
| Emberizidae | <i>Sporophila schistacea</i> | Espiguero Pizarra | |
| | <i>Sporophila nigricollis</i> | Espiguero Capuchino | |
| | <i>Sporophila minuta</i> | Semillero Ladrillo | |
| | <i>Basileuterus fulvicauda</i> | Arañero Rivereño | |
| Parulidae | <i>Basileuterus rufifrons</i> | Arañero Cabecirrufo | |
| | <i>Parula pitiayumi</i> | Reinita Tropical | |
| | <i>Icterus chrysater</i> | Toche, Chicao | |
| Icteridae | <i>Psarocolius decumanus</i> | Oropéndola negra | |
| | <i>Molothrus bonariensis</i> | Chamón | |
| | <i>Carduelis psaltria</i> | Jilguero Aliblanco | |
| Fringillidae | <i>Euphonia lanirostris</i> | Eufonia Gorgiamarilla | |
| | <i>Euphonia concinna</i> | Fruterito | E |

Tabla 1. Listado de aves observadas en la predio El Viso. Fuente: PNN Cordillera de los Picachos-PNN Nevado del Huila 2013

Mamíferos: con base en la información facilitada por las Áreas Protegidas se reportaron catorce familias y 20 especies entre las que se destaca *Aotus lemurinus* por estar en la categoría vulnerable (Tabla 2).

| Familia | Nombre Científico | Nombre Común | Categoría Amenaza |
|------------------------|------------------------------|---|--------------------------|
| | <i>Caluromys lanatus</i> | Raposa Lanuda | |
| Didelphidae | <i>Didelphis albiventris</i> | Chucha de Oreja Blanca, Fara, Zarigüeya | |
| | <i>Didelphis marsupialis</i> | Chucha de Oreja Negra | |
| Dasypodidae | <i>Dasypus novemcinctus</i> | Armadillo de Nueve Bandas | |
| Myrmecophagidae | <i>Tamandua mexicana</i> | Oso Hormiguero de Occidente | |
| Stenodermatinae | <i>Desmodus rotundus</i> | Vampiro Común | |
| Cebidae | <i>Aotus lemurinus</i> | Mico de Noche, Marteja | VU |
| Canidae | <i>Cerdocyon thous</i> | Zorro Perruno | |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS CAMELIAS" RNSC No. 051 - 11**

| Familia | Nombre Científico | Nombre Común | Categoría |
|----------------------|--------------------------------|--|------------------|
| Procyonidae | <i>Potos flavus</i> | Perro de Monte, Lobito, Kinkajú, Micoleon, Cuche | |
| | <i>Eira barbara</i> | Ulamá, Tayra | |
| Mustelidae | <i>Galictis vitata</i> | Mapuro, Huron, Grison | |
| | <i>Mustela frenata</i> | Comadreja común, Chucuro | |
| | <i>Herpailurus yagouarondi</i> | Gato Pardo | |
| Felidae | | | |
| Cervidae | <i>Mazama gouazoubira</i> | Soche Gris, Venado Matacan | |
| Sciuridae | <i>Sciurus granatensis</i> | Ardilla Colorada | |
| Muridae | <i>Mus musculus</i> | Ratón Doméstico | |
| | <i>Rattus norvegicus</i> | Rata de Noruega | |
| | <i>Rattus rattus</i> | Rata Negra | |
| Dasyproctidae | <i>Dasyprocta punctata</i> | Guatin, Guara, Ñeque | |
| Leporidae | <i>Sylvilagus sp.</i> | Conejo de Monte | |

Tabla 2. Listado de mamíferos reportados en el predio El Viso. Fuente: PNN Cordillera de los Picachos-PNN Nevado del Huila 2013

2. Consideraciones

De acuerdo con la información suministrada por el PNN Cordillera de los Picachos y PNN Nevado del Huila, el predio hace parte de la Cuenca del Río Las Ceibas, la cual concentra el mayor interés en el departamento del Huila en primera instancia por ser la fuente abastecedora del acueducto de la ciudad de Neiva que alberga cerca del 30% de la población departamental, así como por el alto grado de deterioro ambiental, por las condiciones de amenaza que ofrece su régimen torrencial y por su elevada fragilidad, resultante de la fuerte intervención antrópica

Por la reserva pasa la quebrada Los Micos la cual se encuentra protegida y conservada y que a su vez es afluente del Río Las Ceibas.

3. Objetivos de Conservación

- Proteger el Bosque Húmedo Premontano (bh-PM) presente en el predio para la continuación de las especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo o categorías de amenaza⁵
- Manejar bajo principios de sustentabilidad los recursos naturales presentes en la reserva⁶.
- Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas⁷.

4. Zonificación:

De acuerdo con el oficio radicado No 010643 el Director General del Proyecto Ceibas y a lo mencionado en el numeral 1 de este concepto técnico, la zonificación corresponde única y exclusivamente a la zona de conservación es decir a 2,610236 ha. Debido a que no se cuenta con un mapa de zonificación únicamente de la zona de conservación, ésta se puede evidenciar en el mapa de zonificación aportado por el Proyecto Ceibas. (Tabla 3 y Fig. 3):

| Zona | Extensión (ha) | Porcentaje % |
|--------------|-----------------------|---------------------|
| Conservación | 2,610236 | 100 |
| Total | 2,610236 | 100 |

Tabla 3. Zonificación propuesta de la Reserva "Las Camelias".

Zona de Conservación:

La zona de conservación corresponde a 2,610236 ha y comprende a Bosque Húmedo Premontano (bh-PM).

⁵ Dada la importancia de la presencia de Bosque Húmedo Premontano (bh-PM) en el predio Las Camelias, se consideró importante incluir este objetivo específico.

⁶ Idem 4.

⁷ Idem 4.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS CAMELIAS" RNSC No. 051 - 11

5. Usos y actividades a los que se dedicará la RNSC LAS CAMELIAS.

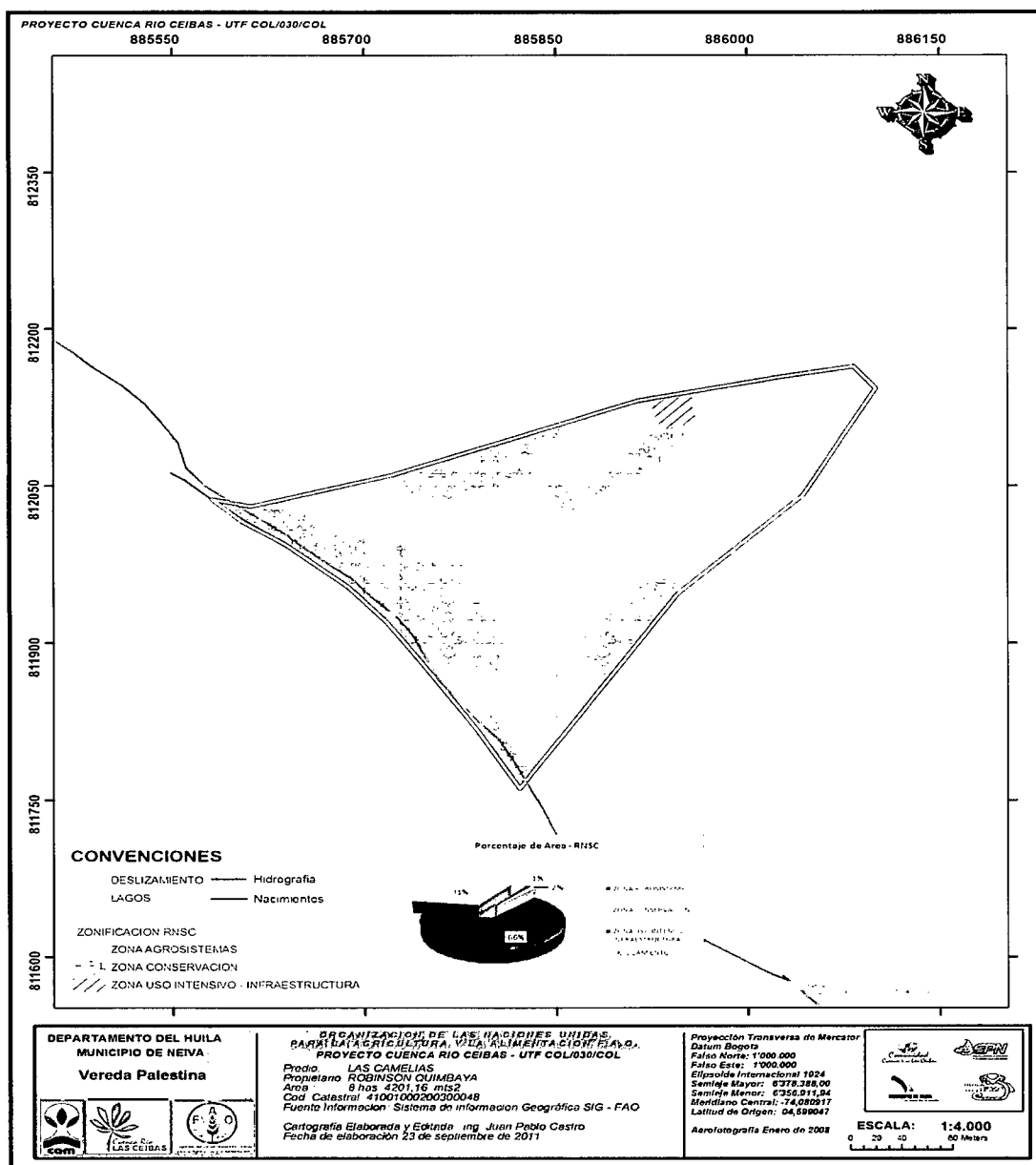
La Reserva Natural de la Sociedad Civil LAS CAMELIAS se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo al Decreto 1996, Artículo 3 del 15 de octubre de 1999 del Ministerio del Medio ambiente y a lo mencionado en el numeral 1 de este concepto técnico (folio 3):

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetación o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna y flora nativa.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

6. Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas.

De acuerdo con la consulta del 13 de noviembre de 2014 en el visor del IGAC <http://geoportal.igac.gov.co/ssig/2.0/visor/galeria.req?mapald=23> la Reserva Las Camelias NO se encuentra superpuesta con Áreas Protegidas públicas.

Figura 3. Localización de la zona de Conservación de la Reserva Las Camelias



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS CAMELIAS" RNSC No. 051 - 11**

CONCEPTO

Una vez revisado el expediente y la información digital suministrada por la dirección del Proyecto Ceibas, el PNN Cordillera de los Picachos y el PNN Nevado del Huila, se considera VIABLE el registro parcial de 2,610236 ha del predio rural "Las Camelias" como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS CAMELIAS" ya que cumple con los requisitos técnicos mínimos exigidos por el Decreto 1996 de 1999 para realizar dicho registro.

Por lo tanto se recomienda:

- *Formular el Plan de Manejo*
- *Propender por el aumento de la cobertura de la zona de Conservación para generar conexión entre los fragmentos de bosque que conforman la Reserva."*

En vista de lo anterior, y tomando en consideración lo establecido en el Concepto Técnico No. 20142300002196 del 19 de Diciembre de 2014, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar un área de dos hectáreas (2 ha) y seis mil ciento dos metros cuadrados (6.102 mts²), predio denominado "Lote Las Camelias" como Reserva Natural de la Sociedad "LAS CAMELIAS", el cual corresponde a una zona de conservación dentro del mismo, toda vez que dicha área cumple a cabalidad los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999.

De conformidad con lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar un área de dos hectáreas (2 ha) y seis mil ciento dos metros cuadrados (6.102 mts²) del predio denominado "Lote Las Camelias", como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS CAMELIAS", localizado en la vereda Palestina en jurisdicción del Municipio del Neiva, departamento del Huila, según Folio de Matricula Inmobiliaria No. 200-183702 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, el 17 de Junio de 2011, de propiedad del señor **ROBINSON QUIMBAYA ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.716.111 de Neiva, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil, "LAS CAMELIAS", proponen los siguientes:

- Proteger el Bosque Húmedo Premontano (bh-PM) presente en el predio para la continuación de las especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo o categorías de amenaza.
- Manejar bajo principios de sustentabilidad los recursos naturales presentes en la reserva.
- Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS CAMELIAS":

| Zona | Extensión (ha) | Porcentaje % |
|--------------|-----------------|--------------|
| Conservación | 2,610236 | 100 |
| TOTAL | 2,610236 | 100 |

5/10

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS CAMELIAS" RNSC No. 051 - 11**

1. ZONA DE CONSERVACIÓN: La zona de conservación corresponde a 2,610236 ha y comprende a Bosque Húmedo Premontano (bh-PM).

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS CAMELIAS", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetación o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna y flora nativa.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte al beneficiario del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS CAMELIAS", estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de Neiva, Departamento del Huila y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución el beneficiario del presente registro, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 15 del decreto reglamentario 1996 de 1999, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Huila, Alcaldía Municipal de Neiva y a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 8 del decreto reglamentario 1996 de 1999.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por edicto el contenido del presente acto administrativo al señor **ROBINSON QUIMBAYA ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.716.111 de Neiva, o a quién él autorice, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS CAMELIAS" RNSC No. 051 - 11**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS CAMELIAS", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al Parágrafo Segundo del Artículo Quinto de la resolución N° 092 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó:
Concepto Técnico:
Aprobó:

Alejandro Caviedes Alarcón - Abogado contratista GTEA SGM
Carolina Mateus Gutiérrez - Bióloga contratista GTEA SGM
Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM



